

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Resolución N° SMV-399-22**  
(de 02 de Diciembre de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores,  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones, es atribución del Superintendente expedir el registro de las entidades calificadoras de riesgo según los procedimientos establecidos mediante acuerdo;

Que mediante Acuerdo 12-2001 de 17 de octubre de 2001, la Comisión Nacional de Valores, ahora Superintendencia del Mercado de Valores, reglamentó el procedimiento de registro y operación de las entidades calificadoras de riesgos que operen en la República de Panamá;

Que el numeral 25 del artículo 49 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones, define una entidad calificadora de riesgo como *toda entidad cuyo objeto exclusivo es proporcionar a los inversionistas una opinión profesional y actualizada mediante la calificación de valores, personas jurídicas o emisores, para lo cual deberá solicitar un registro ante la Superintendencia;*

Que el 12 de septiembre de 2022, la sociedad **MICRORATE CALIFICADORA DE RIESGO (PANAMÁ), S.A.**, constituida bajo las leyes de la República de Panamá mediante Escritura No.17,843 de 6 de septiembre de 2022, al Folio No.155727085 de la Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, mediante apoderados especiales, presentó formal solicitud de Registro de Calificadora de Riesgo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 12-2001;

Que el 18 de noviembre de 2022, se finalizó con la revisión de la solicitud de Registro de Calificadora de Riesgo de la sociedad **MICRORATE CALIFICADORA DE RIESGO (PANAMÁ), S.A.**, la cual cumple con los requisitos de forma y fondo contemplados en el Acuerdo 12-2001;

Que, en base a todo lo expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR el registro como entidad calificadora de riesgo de la sociedad **MICRORATE CALIFICADORA DE RIESGO (PANAMÁ), S.A.**, en la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

**SEGUNDO:** ADVERTIR a la sociedad **MICRORATE CALIFICADORA DE RIESGO (PANAMÁ), S.A.**, que, en su calidad de entidad calificadora de riesgo, registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, está obligada a dar fiel cumplimiento a todas aquellas normas legales adoptadas, o que adopte la Superintendencia, que le sean aplicables.

**TERCERO:** ORDENAR la fijación de la calcomanía identificadora respectiva una vez se notifique de la Resolución que expide el registro, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo 2-2013 de 30 de enero de 2013 y sus modificaciones.

**CUARTO:** ADVERTIR a la sociedad **MICRORATE CALIFICADORA DE RIESGO (PANAMÁ), S.A.**, que su registro como entidad calificadora de riesgos en la

9  


Superintendencia de Mercado de Valores, no implica opinión positiva ni favorable sobre la sociedad, ni las calificaciones que emita.

**QUINTO: ADVERTIR** a la sociedad **MICRORATE CALIFICADORA DE RIESGO (PANAMÁ), S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser interpuesto ante esta Superintendencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Acuerdo 12-2001 de 17 de octubre de 2001; Acuerdo No.2-2013 de 30 de enero de 2013 y sus modificaciones; Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIO JAVIER JUSTINIANI**  
Superintendente

/aroner  
/Dirección de Supervisión de Intermediarios

